

Relación que se cita

Provincia	Nombre y apellidos	Categoría	Antigüedad	Número
Barcelona	D. Luis Labandera Castella	Auxiliar	22-3-63	3
Cádiz	D. Manuel Leonés Pérez	A. T. M.	20-3-63	6
Castellón	D. Vicente Felix Orts	Jefe Negociado	26-3-63	1
Córdoba	D. ^a María Carmen González Riera	E. E.	20-3-63	1
Coruña	D. Gumersindo Eujamio Lamas	A. T. M.	27-3-63	10
Madrid Centros	D. Diego José Figueroa Poyatos	Jefe Administración	29-3-63	2
Madrid Centros	D. Carlos Martínez Rodríguez	Jefe Negociado	20-3-63	3
Madrid Centros	D. Nicolas Vesteiro Perez	Jefe Negociado	20-3-63	4
Madrid Centros	D. Calixto Gomez Altable	Jefe Negociado	30-3-63	5
Madrid Centros	D. ^a María del Carmen Quintana Cabanillas	Auxiliar	20-3-63	21
Madrid Centros	D. Jesús María Navas Saez	Auxiliar	22-3-63	22
Madrid Centros	D. ^a María Pilar Doblaz Rios	Auxiliar	27-3-63	23
Madrid Centros	D. Clemente Marina López	Auxiliar	28-3-63	24
Madrid Delegación	D. ^a Julia López González	E. E.	26-3-63	56
Murcia	D. ^a Gertrudis Lucia Llamas Alonso	E. E.	22-3-63	3
Pontevedra	D. Cesáreo Atanes de la Fuente	Jefe Negociado	29-3-63	1
Valladolid	D. Silvino Díez Pérez	E. E.	20-3-63	6

Rectificaciones por vicisitudes de las peticiones

- Para Madrid Delegación.—Don Lorenzo Iglesias Pascual.—A. T. M.—46.
 Para Madrid Delegación.—Don Martín Fernández Porras.—A. T. M.—47.
 Para Madrid Delegación.—Don Manuel Boyano Mayor.—A. T. M.—48.

Peticiones de traslado formuladas con arreglo a la Orden de 26 de abril de 1934

- Para Madrid Delegación.—Don David Vázquez Rodríguez.—Oficial.—1 de abril de 1963.—Número 1.

Anulaciones voluntarias.—Artículo sexto de la Orden de 4 de julio de 1957

- Para Madrid Delegación.—Don Eustaquio Buendía Moya.—A. T. M.
 Melilla.—Don Juan José del Corral Ruilópez.—Auxiliar.
 Zaragoza.—Don Eradio Alfonso Cobos Orera.—Jefe Negociado.

Anulaciones diversas.—Peticiones dadas de baja con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 4 de julio de 1957

- Barcelona.—Don Pedro Casaubón Rojas.—Jefe administración.
 Barcelona.—Doña María Ramos Espinosa.—E. E.
 Barcelona.—Don Martín Endje Ngonde Maguga.—Auxiliar.
 Barcelona.—Don Gregorio Aparicio Guallar.—Auxiliar.
 Ciudad Real.—Doña Luisa Rodríguez Niveiro.—E. E.
 Lérida.—Doña María Ruiz Alayeto.—E. E.
 Madrid Delegación.—Don Isidoro Sánchez Franco.—Oficial.
 Madrid Delegación.—Don Gregorio Aparicio Guallar.—Auxiliar.
 Madrid Delegación.—Don David Vázquez Rodríguez.—Oficial.—26 de abril de 1934.
 Madrid Centros.—Doña Berta Bobillo Ledo.—Auxiliar.

Madrid, 11 de abril de 1963.—El Jefe de personal, Antonio López Linares.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se declara jubilado al Ayudante de Obras Públicas don Marcelino Álvarez Ceron.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 8), relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio anterior («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondiera, al Ayudante superior de primera clase de Obras Públicas, Jefe superior de Administración, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, afecto a la Dirección General de Transportes Terrestres, don Marcelino Álvarez Ceron, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 3 de abril de 1963.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1963 referente al Catedrático de Universidad don José de Benito Mampel.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en este Departamento a instancia de don José de Benito Mampel, Catedrático de Derecho Mercantil, en solicitud de que declarándose la nulidad de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 29 de septiembre de 1937, en la que se dispuso su separación definitiva y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, se le reintegre al Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad, la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«Don José de Benito Mampel formula escrito en el que solicita se declare la nulidad de la Orden de 25 de septiembre de 1937 por la que, en virtud de expediente de depuración, fué separado del servicio y dado de baja en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, en el que figuraba como Catedrático excedente de Derecho Mercantil.

El interesado manifiesta que el 29 de septiembre de 1937, y sin que hubiese solicitado su reincorporación al servicio activo y continuando excedente de la cátedra de Zaragoza, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» una Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, cuyo texto literal era el siguiente: «Excelentísimo señor: Visto el expediente instruido a don José de Benito Mampel, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva de don José de Benito Mampel y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.»

De la lectura de la Orden mencionada, afirma el señor De Benito Mampel, se desprenden claramente dos consideraciones:

a) Se sanciona bajo el nombre del solicitante a un supuesto Catedrático en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, que es a quien se le ha incoado expediente

diente, según declara taxativamente la parte dispositiva de la Orden: que el Decreto de 8 de noviembre de 1936 dispone en el párrafo segundo del artículo tercero: «Si el expedientado no se encontrase en el lugar de su destino», es decir, que los expedientes se iniciaban a los funcionarios con destino y en la Orden de referencia se supone el destino en Salamanca.

b) Que no estando en activo en Salamanca, sino excedente de Zaragoza, y por consiguiente sin destino, hay evidente error fundamental en la información del expediente reflejado en la propuesta de la Comisión y en la referida parte dispositiva, quedando viciada de nulidad la Orden sancionadora, puesto que funda su resolución en hechos manifiestamente contrarios a la realidad; que su contenido es jurídicamente imposible por carecer de base y en consecuencia la Orden se transforma en un acto administrativo nulo de pleno derecho, ya que no cabe sancionar por razón de servicios a quien, al amparo de una Ley vigente, no lo está prestando.

Procede, por tanto, examinar separadamente cada uno de los extremos en que el señor De Benito Mampel fundamenta su petición de declaración de nulidad de la Orden de 25 de septiembre de 1937.

El hecho de que bajo el nombre del solicitante se haya sancionado a un «supuesto» Catedrático en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca carece de relevancia jurídica a los efectos de declaración de nulidad de la Orden de 25 de septiembre de 1937. El expediente fue instruido no por faltas cometidas por el señor De Benito Mampel en el ejercicio de su función docente, sino por sus antecedentes y conducta política con anterioridad al 13 de julio de 1936.

No se sanciona a un «supuesto» Catedrático en activo de la Universidad de Salamanca; se sanciona a don José de Benito Mampel, no ha habido, por tanto, error «in persona». No importa que sea Catedrático de la Universidad de Salamanca o de Zaragoza, que esté en servicio activo o excedente, ya que la Orden del 10 de noviembre de 1936 declara que se puede instruir expediente a todo el personal que figura en los respectivos Escalafones, cualquiera que sea la situación en que se encuentre.

El párrafo segundo del artículo tercero de la Orden de 10 de noviembre de 1936 determina que si el expedientado no se encontrase en el lugar de su destino y no fuera conocido su domicilio será requerido para que lo señale por medio del «Boletín de la Provincia» donde radicase su último destino o domicilio. Caso de no recibirse por la Comisión el domicilio del interesado en el plazo de diez días a partir de la publicación del requerimiento, se seguirá el expediente como si hubiese sido oído.

Es decir, que el precepto citado establece, de modo que no deja lugar a duda alguna, que el expediente ha de ser iniciado y tramitado en el lugar de destino del expedientado. Ello es natural, porque allí, en el lugar de su destino, pueden aportarse los elementos de juicio necesarios para la más justa resolución.

El señor De Benito Mampel, cuando fué dictada la Orden de 25 de septiembre de 1937, se encontraba en situación de excedencia, es decir, no tenía destino. Por tanto, el expediente debió ser tramitado en el último destino del expedientado; esto es, en el presente caso en Zaragoza. Dados los términos literales de la Orden de septiembre de 1937 y las circunstancias de excepción en que fué dictada, parece desprenderse de la misma que el expediente fué iniciado y resuelto en Salamanca, sin que conste se haya dado cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo tercero ya citado, en el sentido de que el expedientado en todo caso debió ser requerido por medio del «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», a los efectos de señalamiento de su domicilio. Ha habido, por tanto, una infracción en el procedimiento que ha originado indefensión del interesado y que acarrea la nulidad de la Orden citada.

En consecuencia de todo lo expuesto y en aplicación del principio «in dubio pro reo», esta Asesoría Jurídica es de parecer que procede declarar la nulidad de la Orden de 25 de septiembre de 1937 y reintegrar en su Escalafón, con el número doble, al señor don José de Benito Mampel, con el número que le corresponda por la fecha de su incorporación al ingresar en el mismo. En caso de que el señor De Benito Mampel solicitase el reintegro en el servicio activo, previamente deberá ser instruido el correspondiente expediente de depuración.»

Este Ministerio, de acuerdo con el transcrito dictamen, ha resuelto declarar nula la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 29 de septiembre de 1937, por la que se sancionó al interesado con la separación definitiva y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando en su consecuencia reintegrado el mismo al Escalafón de Cate-

dráticos Numerarios de Universidad en el número que por su posición escalafonal le correspondía, debiendo continuar en la situación de excedencia voluntaria en que fué declarado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1935, que por la presente Orden queda adaptada a la prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se estipula el orden numérico de los Profesores numerarios aprobados en el concurso-oposición restringido convocado por Orden de 24 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: Nombrados Profesores titulares numerarios por Orden ministerial de 5 de marzo de 1963 los Profesores que obtuvieron sus cargos mediante concurso-oposición restringido, aprobado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1961, y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria del citado concurso.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, teniendo en cuenta las condiciones y servicios de los referidos Profesores, ha resuelto señalar el siguiente orden numérico de los mismos en la relación de sus nombramientos:

1. Don José Jaime Gómez.
2. Doña María Dolores Moreno Box.
3. Don Francisco Mayán Fernández.
4. Don Antonio Castillo Milagro.
5. Don Oscar García Prieto.
6. Don Marino Alduán Azurza.
7. Don Isidro Lafita Bribián.
8. Don José Navarro Carrasco.
9. Don Eduardo Gutiérrez Nevot.
10. Don Jesús Palacios Remondo.
11. Don Arturo Mompín Gómez.
12. Don Jaime Guardia Solé.
13. Don Antonio Losa de León.
14. Don Luis Casanovas Marqués.
15. Don Abelardo González Lorenzo.
16. Doña Remedios López Jiménez.
17. Don Alfonso Bocinos Pérez.
18. Doña Angeles Albiñana Gayán.
19. Doña María del Carmen Guitián González.
20. Don José Ladrón de Guevara Fernández.
21. Doña Elena Borao Moltó.
22. Don Arturo García Díez.
23. Doña Elvira Ramos Calderón.
24. Don Néstor Casani Vilaplana.
25. Don Vicente López Nieto.
26. Don Valentín Pinaglia Villalón.
27. Don Francisco Carazo Montijano.
28. Don Antonio Martí Lloret.
29. Don Ladislao Gil Munilla.
30. Don Santiago Güell Tuset.
31. Don Custodio Marco Samper.
32. Don Julián Simón Romanillos.
33. Don Donato de la Horra Casin.
34. Don Jesús Guiral Grau.
35. Don Roberto Jaén Zárate.
36. Don Juan Zaragoza Garrido.
37. Don Francisco Suárez Verdaguer.
38. Don Mario Menéndez del Moral.
39. Doña Isabel Ramos Galino.
40. Don Pedro Pascual Jiménez.
41. Don Cristóbal Pons Moll.
42. Doña Mariana García Guerrero.
43. Don Joaquín Calero Muñoz.
44. Don Jaime Faus y Faus.
45. Don José A. Castro González.
46. Don José Camino Arroyo.
47. Don Francisco A. Roca Traver.
48. Don Luis Solano Navarro.
49. Don Gregorio F. Jiménez Salcedo.
50. Don José Martínez Ribes.
51. Don Hermógenes Fernández Olivares.